



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
20/12/2017
EIXIDA NÚM. 34118

Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
València - 46015 (València)

=====
Ref. queja núm. 1716506
=====

Asunto: Instalación docente.

Hble. Sr. Conseller:

Esta institución tuvo conocimiento por los medios de comunicación de que los 350 alumnos del CEIP "Cervantes" de Sax no comenzaron el curso el pasado día 11 de septiembre, tras la decisión adoptada por el AMPA y debido a la inseguridad del edificio al permanecer el corredor central apuntalado, pese al compromiso de la Conselleria de Educación de sellarlo y habilitar un acceso alternativo durante las vacaciones estivales y pese al informe emitido por los técnicos de la Conselleria de Educación realizado a finales del curso 2016/2017, advirtiendo de daños estructurales en el torreón central del edificio construido en 1936 y el peligro que entraña utilizar escaleras para acceder a las aulas y al pabellón donde se imparten las clases de apoyo y se presta el servicio psicopedagógico .

De conformidad con cuanto antecede y en aras de conocer de primera mano cuanto ha quedado dicho en el cuerpo de este escrito, se propuso, la apertura de una queja, de oficio, cuya investigación se dirigió a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y al Ayuntamiento de Sax, y considerando que la Sindicatura de Greuges, de acuerdo con la Ley de la Generalitat Valenciana 11/88, de 26 de diciembre, de creación del Síndic de Greuges, es el alto comisionado de las Cortes Valencianas que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía, a cuyo efecto supervisará la actuación de la administración pública valenciana, interesó informe a estas administraciones sobre las actuaciones adoptadas para garantizar en todo caso, la seguridad de los menores alumnos, personal docente y administrativo, etc.

La comunicación recibida de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, daba cuenta de lo siguiente:

Després de la visita tècnica realitzada el 18 de juliol de 2017 al CEIP Cervantes de Saix, amb data de 19 de juliol la Unitat Tècnica de la Direcció Territorial d'Educació d'Alacant emet un informe en el qual proposa

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 20/12/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

l'apuntament i aïllament de la zona central de l'edifici i la disposició d'escales, amb mòduls prefabricats, per a resoldre l'accés deis usuaris des de la planta baixa i primera a aquest.

El 26 de juliol la unitat tècnica emet un informe en què determina les característiques de les escales que s'han de col·locar als laterals de l'edifici.

Durant el mes d'agost, mes complicat per a qualsevol actuació a causa del seu caràcter vacacional, la Direcció Territorial d'Educació d'Alacant va estar realitzant els tràmits necessaris per a contractar les escales adequades a les característiques tècniques i de seguretat expressades en l'informe del 26 de juliol.

La previsió d'aquesta direcció territorial d'Educació era arribar a 11 de setembre, dia de començament del curs escolar 2017/18, amb les escales col·locades, però per causes alienes a aquesta administració, l'empresa va necessitar mes temps per a construir-les i col·locar-les en el col·legi.

Per això, vista la inquietud de les famílies i la seua negativa a accedir al centre fins que no estiguen col·locades les escales per no coincidir en el pati amb la maquinaria necessària per a col·locar-les, la Direcció General de Centres i Personal Docent va emetre una resolució per la qual es va autoritzar la modificació del calendari escolar per al curs 2017/18 al CEIP Cervantes de Sax, i que al mateix temps autoritzava la proposta de reorganització de la jornada escolar proposada pel Consell Escolar del centre per a recuperar els dies objecte d'ajornament.

Actualment, la situació es troba normalitzada, i des de la Direcció Territorial d'Educació d'Alacant s'han començat les gestions d'elaboració del plec de prescripcions tècniques per a la licitació del projecte pertinent i la posterior licitació d'obres.

El Ayuntamiento de Sax remitió copia del acuerdo plenario de fecha 28/09/2017, por el que se instaba a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a realizar los trámites y gestiones de manera diligente y efectiva y al a mayor brevedad con el objetivo de que la obra nueva del edificio estuviese lista para ser utilizada de modo normalizado en el inicio del curso 2018/19.

Asimismo, remitió, el citado consistorio copia de las comunicaciones recibidas en contestación a su requerimiento de la Dirección Territorial de Educación de Alicante, y en la que se da cuenta de las actuaciones realizadas por los servicios técnicos de la Conselleria respecto al Centro y en las que se concluye que los daños son importantes.

(...) pero se conoce con certeza cuál es su causa, las pérdidas en la red de agua potable y de saneamiento que se han producido, seguramente en bastantes ocasiones, a lo largo de la vida del edificio.

El asunto desde el punto de vista técnico no presenta ninguna duda, puesto que además de estar clara la causa-efecto, se ha podido apreciar en catas puntuales realizadas que las viguetas metálicas de esta misma zona no presentan daños comparables a los que están en la zona de los aseos.

Como medida de precaución se ha ordenado que todas las viguetas del bloque de los aseos y algunas más de su entorno se apuntalen, en toda su longitud, esto quiere decir que en el caso concreto de las viguetas de los aseos debajo de cada una de ellas, siguiendo toda su longitud, se dispone una sopanda, un tablón de madera, apeado con los correspondientes puntales.

Esta actuación supone que el esfuerzo estructural de estas viguetas se elimina en la práctica, con lo cual se puede afirmar que toda esta zona central del edificio queda en condiciones de seguridad hasta que se lleve a cabo su reparación.

Por ello, en lo que se refiere a la disposición de las tabiquerías, se ha procedido a hacer las correcciones oportunas en su trazado generando un paso en la planta baja que permite, accediendo desde el patio principal hacer uso de la escalera y que no se interfiera de ninguna forma, el funcionamiento del Centro con los trabajos de inspección para elaborar el Proyecto de Reparación.

La explicación anterior es para poder concluir que, en lo que se refiere a la zona central entre las dos alas, puesto que la escalera se encuentra en buenas condiciones de uso y el resto de la superficie de esta zona está asegurada con el sistema de apuntalamiento referido o en buen estado, se puede aplicar la opción alternativa, con seguridad total, mientras se terminan de instalar las escaleras en módulos prefabricados, de acceder sólo los usuarios de esta planta primera, desde el patio principal por la escalera actual hasta esa planta primera.

Por su parte, el Inspector de Educación de la CIR3 emitió el siguiente informe:

A la vista del informe de la Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Alicante, sobre las instalaciones del CEIP Cervantes de Sax, en el que se ha determinado el cierre de la zona central del edificio, que afecta al acceso a las distintas plantas, dos aulas de la última planta y los aseos del mismo, así como la propuesta de habilitación de nuevos accesos a las zonas del edificio que se encuentran en buenas condiciones de uso, esta inspección considera que para el normal funcionamiento del centro, en el comienzo del próximo curso, es conveniente la permanencia del alumnado en el citado colegio, siempre que se sustituyan las instalaciones clausuradas, puesto que las aulas no se encuentran afectadas.

Para ello se propone:

La utilización en horario de matutino de las instalaciones del Centro Cultural Blas Rives, de propiedad municipal y situado dentro del mismo patio norte del colegio, que cuenta con aulas, despachos y aseos, que se utilizan en horario vespertino por la extensión del CFPA Arco Iris. Estas aulas serían suficientes para acoger al alumnado que actualmente utiliza las aulas de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje que quedarían clausuradas en el edificio principal y los aseos serían utilizados por el alumnado del edificio cuyo acceso se ubicaría en el mismo patio. Por otra parte, el alumnado del CFPA no quedaría afectado por la medida. La instalación de aseos en el patio sur, para dar servicio al alumnado que se encontrará ubicado en el edificio cuyo acceso se realizaría por ese patio. Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Finalmente, las conclusiones del Arquitecto Técnico de la UT, relativo a la situación del CEIP Cervantes de Sax y de la reparación prevista de la estructura, fue del siguiente tenor:

En la visita realizada el día 7 de junio con el arquitecto técnico municipal se determinó que para evaluar el alcance del problema y su reparación, era necesario ampliar la información disponible, aumentando el número de las catas realizadas y descubriendo -en toda su extensión- las viguetas metálicas afectadas y sus empotramientos.

Realizados ya estos trabajos, se procedió a un nuevo reconocimiento el día 18 de julio. En esta visita, se pudo apreciar que los daños en las viguetas metálicas son importantes, con pérdidas de masa considerables y empotramientos y apoyos precarios de las mismas.

El conjunto de los elementos y daños inspeccionados hace necesario que se deba proceder a la redacción de un Proyecto de Reparación, referido a la zona central del edificio -con forma de L- donde se encuentran las dos alas laterales del mismo.

Partiendo de esta conclusión, para hacer compatible la redacción del Proyecto de Reparación y posterior ejecución de la obra adjudicada, con la utilización de las dos alas de aularios, que se encuentran en buenas condiciones de uso, será necesario llevar a cabo de las siguientes actuaciones:

- Separación de la zona central donde se encuentran los vestíbulos de acceso, aseos y escalera del edificio de cada una de las alas. Esto se llevará a cabo disponiendo paneles de placas de cartón yeso o similar en el encuentro de las alas con el cuerpo central
- Disposición de escaleras, con módulos prefabricados, cerrados lateralmente y cubiertos, en los extremos de las alas, para resolver el acceso de los usuarios del edificio, desde el patio a la planta baja y planta primera del mismo.

Esto supondrá actuaciones complementarias para conectar estas escaleras con los niveles referidos (apertura de huecos en fachada, colocación de barandillas, etcétera.)

- En relación a las posibles necesidades de aseos y/o espacios educativos a complementar respecto a los existentes, queda a criterio de la Inspección Educativa el determinar su necesidad.
- Si fuesen necesarios éste tipo de elementos, deberían incluirse en la licitación junto con las escaleras referidas

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con que concluimos:

En este sentido, es preciso significar que la educación que se ofrece a los alumnos del citado centro, es una educación, que de acuerdo con la propia normativa vigente al efecto, no es susceptible de alcanzar el nivel de calidad previsto, al no haberse puesto a disposición del correcto desarrollo de la función docente aquellas infraestructuras que la propia legislación considera como mínimas para asegurar una educación de calidad.

Una educación de calidad impone a la administración pública educativa la obligación de que los centros docentes estén dotados del personal y los recursos educativos y materiales necesarios, y que los edificios reúnan los requisitos mínimos previstos en la legislación vigente, y de ahí deriva la obligación pública de adecuarlos a las previsiones legales que garanticen la satisfacción del derecho de todos a una educación de calidad en términos de igualdad efectiva; adecuación que, obviamente no se ha producido en el CEIP “Cervantes” de Sax, centro construido en 1936, por lo que el hecho de que varios espacios comunes han tenido que ser transformados en aulas, lo que evidencia que el centro no reúne los requisitos mínimos que la legislación vigente contempla para el ejercicio de la función docente con la falta de espacios físicos necesarios para desarrollar, con normalidad, los aprendizajes; y adolece de medidas que garanticen la seguridad de la comunidad escolar.

No se le escapa a esta institución que la puesta en marcha de la reforma educativa se está llevando a cabo aprovechando, en muchos casos, las infraestructuras existentes y la adaptación de los espacios escolares, comporta la adaptación de éstos al sistema educativo iniciado ya por la LOGSE, y comprende que haya etapas de provisionalidad, pero estas etapas no deben prolongarse indefinidamente, ya que ello perjudica la calidad de la enseñanza de los alumnos que han de soportarlas, y les coloca en una situación de desigualdad respecto a los demás alumnos y es por ello que si los trámites no son ágiles se corre el riesgo, como así ha ocurrido con el CEIP “Cervantes” de Sax objeto de la presente queja, de que los alumnos pasen la etapa de Educación Infantil y Primaria en unas instalaciones precarias e inseguras.

Ya la LOGSE exigía que los centros dispusieran de los equipamientos necesarios de conformidad con sus características específicas y la administración valenciana, en la medida en que tiene atribuidas todas las competencias para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, viene obligada a garantizar a todos el acceso en condiciones de igualdad real y efectiva a una enseñanza de calidad y a disponer los recursos necesarios que permitan adaptar la realidad de los centros, incluidos el CEIP “Cervantes” de Sax, en todo caso, estén dotados de los recursos educativos materiales y humanos necesarios y que sus instalaciones reúnan los requisitos imprescindibles que la propia legislación considera como mínimos para impartir docencia.

De conformidad con cuanto antecede y con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, **RECOMENDAMOS** a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** que arbitre cuantas medidas sean necesarias, partiendo de los informes técnicos emitidos al respecto para garantizar, en todo caso, la seguridad de los menores alumnos y del resto de la comunidad docente y administrativa, y que promueva las acciones pertinentes, incluidas las presupuestarias, para elaborar no solo un proyecto de reparación de las deficiencias detectadas, sino para la construcción y/o adecuación de un centro nuevo que reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada le agradecemos nos remita, en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifiesta la aceptación de la Recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber igualmente que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente Resolución, ésta se insertará en la página Web de la institución.

Atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de Greuges en funciones
(Resolución del Síndic de Greuges de 20/12/2017)

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 20/12/2017

Página: 6